



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Álvaro Antonio Hurtado Osorio C.C. 7.523.688
Subrogatorio	Fondo Nacional de Garantías S. A
Radicado:	630013103002-2019-00249-00
Asunto:	Traslado Liquidación adicional del crédito

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, y que obra en el documento 20.pdf del expediente digital, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 20.pdf)

Día de la fijación en lista: Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós.
7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria